

18-6-1860

Diputación Provincial de Murcia

En la sesión que este Excmo. Cuerpo celebró en 13 de los corrientes acordó entre otros el siguiente= Los Srs. Diputados, Escribano y Martín Blázquez á quienes se pasó á informe la exposición que el Ayuntamiento, Cavildos Eclesiásticos y varios vecinos de Jumilla han elevado á S.M. solicitando su traslación de la jurisdicción de esta provincia á la de Albacete lo presentan evacuado como sigue= Excmo. Sr. Los Diputados que suscriben evacuando la comisión que V.E. les tiene conferida, han examinado con el detenimiento que el asunto exige la exposición que el Ayuntamiento y varios vecinos de la Villa de Jumilla han hecho á S.M. pidiendo la separación de este pueblo de la provincia de Murcia á que siempre ha pertenecido y su agregación á la de Albacete, esigiéndose en su consecuencia en cabeza de partido judicial; sobre cuya petición el Gobierno de S.M. ha querido oír el parecer de la Excma. Diputación Provincial. Para que V.E. pueda formularlo con toda verdad, la Comisión ha creído conveniente someter á su buen criterio las reflexiones que naturalmente se desprenden de la simple lectura de la referida esposición. Al ver la insistencia con que los Jumillanos hacen se suscita una idea que fue inserta ya en las varias veces que la han hecho surgir (según manifiestan en la esposición que en su decir los domina, la comisión creía haber encontrado en su escrito gran copia de razones de conveniencia, de utilidad ó de necesidad, que aconsejasen efectuar el trastorno que se seguiría en la división territorial de dos provincias, y en su régimen económico, administrativo, judicial y hasta político, si se acudiese á tan rara petición; pero lejos de hallar esas razones ha visto con sorpresa que las que alegan son por el contrario un poderoso argumento que desvirtúa y destruye por completo las simpatías que á primera vista pudiera haber escitado una solicitud anunciada con tanta énfasis. Dicen los firmantes de la esposición que la prosperidad material y la importancia social y política de Jumilla dependen de su emancipación de esta provincia y agregación á la de Albacete, y poco después espresa como razón congruente, que lejos de haber disminuido la población desde que vienen gestionando por realizar) este pensamiento, ha crecido rápida y extraordinariamente, contando hoy con once mil almas, cuando solo había ocho mil anteriormente, sucediendo lo mismo con su riqueza de todo genero y movimiento industrial de sus habitantes. Esta es una contradicción palmaria que demuestra la sin razón con que los de Jumilla pretenden emanciparse de una provincia á cuya buena administración deben ese engrandecimiento ¿Qué ha podido pues hacer Murcia en concepto de capital para escitar el enojo del pueblo de Jumilla y dar origen á ese ejemplo de ingratitud? ¿Acaso se le han repartido los impuestos con

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

desigualdad é injusticia? ¿En la contribución de sangre, la mas onerosa ha experimentado algún perjuicio? ¿Há hecho alguna vez alguna reclamación justa que no haya sido atendida? Nada, nada alegan sobre este particular. No hay quejas pues de ninguna clase que puedan justificar su pretensión, pues si las hubiera, no pudiendo ignorar los esponentes que están debidamente justificados les hubiesen servido de un poderoso apoyo en las varias veces que han reproducido su instancia; al prescindir de ella y guardar silencio, confieren palachinamente que no las tienen; Hay mas ¿En las mejoras de toda clase que tanto el Sr. Gobernador como la Diputación proyectan, se ha escludido jamás la Villa de Jumilla? ¿No es la primera en que se ha pensado para abrirla una carretera de segundo orden (que ya se haya aprobada por el Gobierno de S.M.) y que al tiempo que facilite su comunicación con Yecla, su vecina, empalme con la de primer orden que conduce á esta capital? Pues si todos estos beneficios y otros muchos mas se han hecho en todos tiempos al pueblo de Jumilla cuya importancia es bien conocida y respetada en la capital de provincia, por que pretende apartarse con ingratitud de una mancomunidad conocida para aneccionarse á otra que no conoce y con la que no puede decir desde luego si mejorara sus condiciones. ¿Y como ha de mejorarlas? Jumilla dicta de Albacete de doce á trece leguas próximamente muchas de ellas de muy mal camino, mientras que de Murcia solo la separan de nueve á diez que se andan la mayor parte por la magnifica carretera de primer orden que existe de Cartagena á Madrid. Y aun cuando fueran á tomar para su comunicaciones con Albacete el ferro-carril de Alicante á la estación de Caudete que es la que tienen mas próxima, sobre ser esta de las de ultima clase y emplear los trenes mas de dos horas para llegar á aquella capital, tendrían para llegar á ella que atravesar siete leguas entre montes de difícil acceso, donde con verdad se puede asegurar, que no existe camino alguno que merezca este nombre. Jumilla no tiene ni ha tenido nunca, ni tendrá jamás relaciones comerciales ni agrícolas con Albacete, mientras que con Murcia las ha sostenido de tiempo inmemorial y sostiene y sostendrá siempre, por que aquí es donde se consume el sobrante de sus producciones principales como el vino, el aceite, el trigo y azafrán, llevándose en cambio las frutas y hortalizas precoces de este país, en cuyo trajín se ocupan semanalmente muchos carreteros de aquel vecindario, que sostiene sus familias con el producto de este trafico. Los Jumillanos no pueden encontrar en Albacete las simpatías de que ya gozan en Murcia, ni Albacete en fin puede proporcionarles aunque quiera, los productos de la industria que bienen a vuscar á Murcia, y de que les surten periódicamente los habitantes de esta ciudad con esa amavilidad y desinterés que les caracteriza.

Hasta las relaciones de familia que existen entre Murcia y Jumilla, y entre Jumilla y otros pueblos de la provincia rechazan con indignación una idea que propuesta por un extraño hubiera ofendido atrozmente en otros tiempos la delicadeza y buen sentido de la hidalga raza Jumillana, y que solo se concibe sea propuesta hoy por un vértigo arrebatador de esos que hacen á los hombres desear siempre otra cosa

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

distinta de la que tienen= No hay nada pues absolutamente nada que justifique la pretensión de los doscientos vecinos de Jumilla que firman la esposición tal vez contra el conocimiento y los deseos de los dos mil trescientos restantes que ó si hallan muy bien avenidos con su dependencia de esta provincia, ó no participan del fugaz entusiasmo de aquellos= Seria además una monstruosidad geográfica, pues estendiéndose el termino de Jumilla hasta los campos de Abaran, Fortuna y Abanilla que solo distan cinco leguas de esta Capital, vendría la provincia de Albacete á encajarse en el territorio de esta, traspasando los limites naturales de ella. Esta visto pues, que no hay razón, ni interés de ninguna clase, ni relaciones de comercio, ni agrícolas, ni la distancia, ni mayor facilidad en las comunicaciones, nada, absolutamente nada, que pueda justificar la separación de esta provincia del pueblo de Jumilla y su agregación á la de Albacete. Y teniendo además presente el trastorno que esto produciría en las dos provincias, en su régimen económico, administrativo, judicial y político resalta más y más lo inconveniente y anti-político que seria el adoptar una medida semejante. Así debió creerlo sin duda en su alta penetración el Gobierno de S.M. el desestimar cuantas veces han intentado reproducir esta solicitud= El segundo extremo que abraza la esposición de los esponentes de Jumilla, es la creación de un nuevo Juzgado de primera instancia, constituyéndose por consiguiente en cabeza de partido. Por todo el relato de la esposición lógicamente se deduce que estas son sus exclusivas aspiraciones, y al tocar incidentalmente la cuestión de separación de esta provincia, no lo hacen sino como un medio que ellos creen necesario, para lograr con más facilidad este objetivo. La distancia de cuatro leguas del Juzgado de Yecla es una de las razones que esponen. Si solo esto fuera bastante, seria necesario que el Gobierno de S.M. creara muchos otros Juzgados, por que muchísimos son los pueblos que en la Nación podrían hacer igual manifestación. La impunidad en los delitos, y resentimiento por consiguiente de la moral publica, que también es uno de los motivos que alegan, no deja de ser una de aquellas razones que queriendo probar mucho, no prueban nada, y de admitirse ara necesario admitir también, que la presión de los vecinos de Yecla, donde radica el Juzgado, sobre el animo de los Jueces, la criminal devilidad é incuria de estos, el punible abandono de sus mismas autoridades locales, como así mismo el descuido sin eemplo de los individuos de la benemérita Guardia civil que componen el destacamento de dicho pueblo, motivan tan fatales resultados. Tan graves acusaciones no deben suponerse debiéndose rechazarlas con la mas justa indignación y de la manera mas solemne. Lo que si se deja entrever por el contrario, son las rivalidades que Jumilla, Villa por otra parte de importancia, abriga respeto á la capital del partido. Hay mas, el pueblo de Jumilla por si solo, no reúne los requisitos necesarios para poder ser elevado al Juzgado de primera instancia sin que se le agreguen otros pueblos. ¿Y cuantos inconvenientes no surgirían si solo en beneficio de Jumilla se llevase esto á efecto? Es inútil enumerarlos, y sobre no poderse ocultar á la ilustración de V.E. seria ya

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

molestar demasiado su atención= Por todo lo espuesto los Diputados que suscriben, son de parecer que debe informarse al Gobierno de S.M. que de ninguna manera es conveniente, ni justa, y que seria además en perjuicio de los esponentes la separación de esta provincia y agregación á la de Albacete de la Villa de Jumilla; no siendo tampoco posible la creación del nuevo Juzgado de primera instancia, pues solo un extravio de la opinión ha podido conducir á los firmantes á reproducir una petición que ya en varias épocas distintas sabiamente ha sido denegada por el Gobierno Supremo= En su consecuencia esta Excma. Corporación de completa conformidad con el dictamen emitido por los señores de la comisión, acordó remisión de estos antecedentes al Sr. Gobernador de esta provincia para los fines en los mismos indicados= Lo que tengo el honor de transcribir á V.S. á los fines oportunos= Dios que á V.S. ms. as. Murcia 18 de Junio de 1860= El Presidente= P. de Azcarate= P.A.D. L.D. Santiago López González Caballero= Sr. Gobernador de esta provincia.

Firma

-----O-----

1-3-1861

SEÑORA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia puesto á L.R.P. de V.M., con el mas profundo respeto expone: Que ha tenido noticia de las repetidas instancias que un determinado numero de vecinos de la Villa de Jumilla, muy pequeño en proporción de su vecindario, han elevado á V.M. en suplica de que se les incorpore á la provincia de Albacete. No se concibe ni se esplica que una población unida á esta Capital desde los mas remotos tiempos, y á que le ligan los mas estrechos vínculos de afección entre sus habitantes y reciprocidad de intereses, haya podido abrigar la idea de semejante emancipación, por que no tiene motivo alguno ostensible ni insignificante en que fundarla, ni le puede ser conveniente, bajo ningún aspecto que se considere. Con efecto; las relaciones de Comercio que existen entre Jumilla y esta Capital para cambiarse sus respectivas producciones; el respetable numero de vecinos de aquella que se ocupan en este trafico; la facilidad en las comunicaciones; el encontrarse á menos distancia de esta Ciudad que de la de Albacete; el haber adquirido el desarrollo de que goza en su riqueza material; á la influencia de las justas y acertadas disposiciones de la Administración provincial civil y económica, y el no haber sido perjudicada ni recibido agravio alguno en la distribución de las derramas y servicios de todo genero que pesan sobre los pueblos y su riqueza general y particular, son

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

consideraciones que por si solas bastan á patentizar la sin razón y espíritu de novedad, que sin meditar las consecuencias, prende á la petición de los Jumillanos. Si esta es una verdad á todas luces incontrovertible, ¿Cuál pues es el motivo que estimula á los vecinos de Jumilla para que se les anexe á Albacete? ¿Qué ventajas se proponen obtener superiores á las que le proporciona su dependencia á Murcia? ¿Será acaso que pretendan se le declare cabeza de partido judicial? Si esto es así, ¿En donde esta la razón que aconseje la conveniencia de esta medida? ¿Qué importancia tiene Jumilla sobre otras poblaciones de igual ó mayor categoría que se encuentran en el mismo caso? Además, estableciendo este precedente ¿No daría motivo á que se reprodujeran análogas pretensiones que solo traerían consigo el aumento del presupuesto general del Estado, sin beneficio de los pueblos, supuesto que el brazo protector de la administración de justicia alcanza hoy perentoriamente á todos ellos? Por otra parte, el termino de Jumilla confluye con el de las Villas de Abaran, Fortuna y Abanilla pertenecientes á esta provincia que solo distan cinco leguas de esta Capital, y de accederse á tan descabellada pretensión, sucedería que los limites de Albacete vendrían á penetrar los que son propios y naturales á Murcia. Si se tratara de una división general del territorio en que á esta Capital se le segregase parte del que actualmente disfruta compensándosele con el de otras provincias limítrofes, nada habrá que objetar, pero la determinación aislada que provoca Jumilla, sobre ser innecesaria é inconveniente, como queda demostrado, propende sin beneficio propio á disminuir ó rebajar la categoría de la Capital del antiguo Reyno de Murcia que tan señalados servicios prestó á la Corona en tiempos de gloriosa recordación. Además se seguiría á esta provincia un notable perjuicio, por que no pudiendo dejar de existir tal cual hoy se encuentran los establecimientos públicos, tanto de enseñanza cuanto de Beneficencia á cuyo sostenimiento se atiende con los fondos del presupuesto provincial, el menor ingreso que tendrían por la emancipación de Jumilla, habría que distribuirlo entre los demás pueblos y la Capital, aumentando las cuotas de que lo verifican en la actualidad, lo cual no parece equitativo. Por las anteriores consideraciones y otras que omite esta Municipalidad por no ser molesta:

A.V.M. rendidamente suplica se sirva acoger esta exposición con la benevolencia que tanto le distingue, y en su virtud y merito desestimar la petición de los vecinos de Jumilla, como se lo promete y espera esta Corporación, que ruega al Todopoderoso prolongue la preciosa existencia de V.M. y Real Familia para gloria y prosperidad de la Nación.

Salas Consistoriales de Murcia 1º de Marzo de 1861

-----O-----

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Murcia 1861

21-1-1861

División Territorial

El Alcalde Constitucional de Yecla me remite una razonada esposición de aquella municipalidad dirigida á S.M. para que queden sin efecto las inveteradas y desechadas gestiones de la Villa de Jumilla y que en la actualidad reproduce solicitando su segregación de esta provincia, é incorporación á la de Albacete; son dignas de atención las razones emitidas por los de Yecla, pues por su posición topográfica y el aislamiento y orfandad en que quedarían se verían obligados á pedir necesariamente su traslación á la provincia de Alicante; me suplican interponga mi valimiento con V.S. y Excma. Corporación de su digna presidencia para que uniendo sus gestiones á las de ellos y de consenso con las de Lorca y Cartagena patentice ante el Gobierno lo infundado de la petición de Jumilla, teniendo presente que de realizarse, la provincia perdería dos poblaciones importantes y mucho mas en la actualidad que sus habitantes están percibiendo las ventajas que con mano pródiga proporciona un Gobierno eminentemente liberal y amante de sus pueblos.

En su consecuencia, acudiendo á los deseos de la municipalidad de Yecla, invito á V.S. para si lo cree útil, y con arreglo á las leyes haga ese Excmo. Ayuntamiento las mociones á S.M. que á sus intereses pudieran convenirles; y para su ilustrada apreciación, le incluyo copia del luminoso informe que á virtud de Real Orden de 21 de Mayo de 1860 relativa á este asunto emitió en 13 de Junio del mismo esta Excma. Diputación provincial.

Dios que á V.S. ms. as.

Murcia 21 de Enero de 1861

Manuel Campo Diez

Sr. Alcalde Constitucional de la Capital.



Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Archivo Municipal de Murcia. Almudí: Legajo nº 1346.

Asunto: Petición de Jumilla para agregarse a la provincia de Albacete.